

PRÓLOGO

Sorprende por lo espectacular y llamativo el avance de las ciencias aplicadas; pero no advertimos a primera vista el de las ciencias humanas, entre ellas el Derecho y la Información, que se observa con la perspectiva de los años dedicados a estas materias. Estamos ante una de las manifestaciones de lo que ha supuesto el siglo xx en el progreso de las ciencias. El siglo pasado ha estado lleno de contradicciones; pero de muchas de ellas se han obtenido conclusiones teóricas y prácticas positivas. Fenómenos terribles, como guerras, revoluciones, vulneraciones aberrantes de derechos, han dado lugar a maduración de ideas y floración de nuevos campos de estudio a los que alcanza la luz de la justicia e, inseparablemente de ella, el Derecho. Lo mismo podría decirse de la Información: en definitiva, la Información garantiza el Derecho y el Derecho garantiza la Información.

El Derecho no crea nada. Se extiende a los hechos naturales y a los actos individuales y sociales cuando la persona humana o la sociedad requieren una regulación. Como realización de la justicia —porque si no no es Derecho— es uno. Pero tal unidad no es uniformidad sino, por el contrario, una de sus características esenciales es la variedad funcional de sus normas —legales o no— que se adaptan —o deben adaptarse— a cualquier realidad que surge a lo largo de la historia o que a lo largo de la historia tiene una proyección humana relevante. Éste es el caso de la comunicación. El comunicarse es tan natural al ser humano como el vivir: el vivir personal con una individualidad irrepetible y, al mismo tiempo, el vivir precisamente en sociedad. A medida que la comunicación, por la aparición de unos medios artificiosos, como el teatro, o técnicos, como la imprenta, ha tenido que adoptar formas adecuadas para transmitir los mensajes, sin dejar de ser comunicación, se ha convertido en información. Y medios, mensajes y modos han tenido que ser tratados jurídicamente. Primero por normas fragmentarias elementales y desfleadas, como decía Martin Löffler; después por verdaderos microordenamientos insertos en los ordenamientos estatales y universales.

La depuración y sintetización de los conceptos jurídicos universales llevan a colocar la Información bajo el amparo del Derecho, reconociendo positivamente aquello de lo que el hombre era titular y ejercía de una manera ingenua y

usual porque era algo natural: el derecho a la comunicación o a la información. Ése fue el papel de uno de los mayores acontecimientos históricos vividos por la humanidad: la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas de 10 de diciembre de 1948.

Más de veinte años después de promulgada la Declaración, se crea en España la Facultad de Ciencias de la Información, que sustituyó a las anteriores Escuelas profesionales, no sin críticas de inoportunidad y sin augurios de que no tendría viabilidad por parte de los mismos Centros universitarios tradicionales y de algunos medios de comunicación. En sus primeros planes de estudio —no sin discusión— se incluye como asignatura el Derecho de la Información por primera vez en la vida académica española, ya que en la anterior Escuela Oficial de Periodismo se estudiaba solamente la llamada Legislación de Prensa. La nueva Facultad constituyó la atracción de muchas personas sin vocación científica que veían en ella un *modus vivendi*, algunas sin haber cursado siquiera el bachillerato. Se solicitó formalmente, por ejemplo, que para acceder a los puestos de profesores numerarios no fuese necesario ser doctor. Pero también, por traslado, se incorporaron a ella profesores prestigiosos de materias afines a la Información ya existentes en otras Facultades, que contribuyeron a superar la crisis de nacimiento. La Facultad surgió, además, en pleno momento crítico de la Universidad: cuando, en vísperas del cambio político deseado con impaciencia, repercutió aquí el movimiento revolucionario francés de 1968.

En este ambiente, el Derecho de la Información comenzó a impartirse por primera vez en la Universidad española en el curso 1973-1974. Los escasos estudios anteriores publicados y los tratados extranjeros sobre la materia permitieron poner en marcha un sistema ya elaborado poco tiempo antes en el Instituto de Periodismo de la Universidad de Navarra durante la dirección del profesor Alfonso Nieto Tamargo. Aquel sistema, con las variaciones que han supuesto la aparición de nuevos medios o el acceso del Reino de España a la Comunidad Europea, por ejemplo, sigue siendo válido y está vigente en Centros españoles y de Latinoamérica.

La citada escasez de trabajos monográficos que posibilitasen la profundización de temas concretos y la supervivencia real de cierto modo de censura, propiciado por la nebulosa Ley de 1966, no fueron obstáculo para la exposición normalizada del programa que comunicaba el sistema, jugando con el riesgo de alguna denuncia a la entonces llamada Dirección General de Seguridad y alguna querrela ante el Tribunal de Orden Público. Aunque hay que decir, en justicia, que, tanto en el organismo administrativo cuanto en el temido Tribunal especial, prevaleció el sentido común en el momento de resolver las cuestiones. Todo ello hizo concebir el Derecho de la Información como esperanza. No como espera pasiva de que futuros trabajos fueran apareciendo, sino como confianza de que frente a ingenuos optimismos, la consideración de los hechos informativos desde la perspectiva jurídica, hiciera tomar conciencia a científicos y profesionales de que eran causas eficientes activas que irían adelantando paso a paso como caminantes que nunca podrían estar plenamente satisfechos con su

avance, por lo que siempre seguirían andando ya que todo, incluso la ciencia, es perfectible. La esperanza ha hecho y hace alegre e ilusionado el itinerario difícil de los que han creído en una rama del Derecho que, a diferencia de otras, no nació por evolución o derivación, sino por precipitación, cuando se produjo el catalizador del derecho a la información en las mentes que calibraron su importancia.

No faltaron tampoco especialistas o aprendices de otras ciencias jurídicas que reivindicaban su pertenencia a ellas. Con olvido de que el Derecho es una Ciencia única especializada por la realidad viva que regula, lo que implica el conocimiento de tal realidad. El Derecho de la Información tuvo que sufrir también ataques ante las autoridades académicas y denuncias ante el Consejo General de Colegios de Abogados que, sostenidos en toda suerte de especiosos argumentos, fracasaron. La creación de las nominadas áreas por una mal titulada Ley de Autonomía Universitaria propició la salida de aquellos que nunca encajaron en esta disciplina que se presentaba con sustantividad propia porque contaba con los principios necesarios y suficientes para salvar sus lagunas y proyectarse al futuro, a pesar de la rápida transformación que está operándose en la Información, principalmente por la aparición de nuevos o novísimos medios.

Entre nosotros, la Constitución de 1978, no obstante la imprecisión de los términos en el artículo 20 y de la impropiedad de los fundamentos jurídicos de algunas Sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, ha confirmado las conclusiones científicas que se habían obtenido, incluso frente a la legislación del régimen político anterior, especialmente con la agilidad interpretativa que ha dado al derecho a la información el párrafo segundo del artículo 10.

Después de los cincuenta años de que se inaugurase científicamente el Derecho de la Información en el libro de Terrou y Solal el esfuerzo que hubo que realizar para que en España se terminase con los malos hábitos adquiridos por profesionales y científicos, dada la legislación incorrecta hasta el momento padecida, ha fructificado en la aparición de personas y grupos no sólo aquí, sino también en Latinoamérica formados en las nuevas ideas jurídico-informativas. El I Congreso Internacional sobre el Derecho y la Ética de la Información recientemente celebrado en Valencia, lo ha puesto de manifiesto, no sólo por sus asistentes, sino por aquellos que han aportado comunicaciones o se han adherido a las ideas expuestas en sus sesiones. El libro que sigue a estas palabras pre-ludiales así lo atestigua también.

La naturaleza de las cosas y de los acontecimientos se sitúa en su puesto al sol cuando es bien comprendida por la ciencia. Hace unos años no hubiera sido posible una obra como esta ni en su propósito ni en su realización donde se puede afirmar que son todos los que están pero no están todos los que son. Su índice nos indica un esfuerzo realizado previamente por muchos otros autores que han permitido este trabajo unánime, sin perjuicio de que los artejos que lo componen presenten diferencias, lo que corrobora uno de los principios de nuestra asignatura: el pluralismo de opiniones científicas. Porque si la ciencia raramen-

te llega a la certeza, puede aproximarse a ella a través de las diversas opiniones criteriológicas que la alejan de la duda y le allanan el camino hacia las conclusiones consolidadas.

En las páginas que siguen ha podido exponerse el *status questionis* del Derecho de la Información en el momento presente. Y la colección de trabajos, tanto cuanto su conjunto, fruto de una acertada coordinación, suponen un impulso hacia el progreso que permite vaticinar un futuro sin el cual ninguna ciencia pervive. A mayor abundamiento, nuevas mentes se perfilan en esta línea de continuidad a través de los trabajos discentes de categorías superiores, como las tesis doctorales; y de las nuevas perspectivas de investigación en los estudios docentes en preparación. Ellos marcarán el paso hacia delante de una materia objetivamente jurídica y subjetivamente informativa que se amasa y se cuece con ilusión. Porque, como decía Gracián, de nada vale que el entendimiento se adelante si el corazón se para.

JOSÉ MARÍA DESANTES GUANTER

Octubre 2002